

**Ayuntamiento de Riba-roja de Túria**

*Anuncio del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria sobre aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la compensación de la huella de carbono en este municipio.*

## ANUNCIO

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria el 5 de septiembre de 2022 se aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Compensación de la Huella de Carbono en el municipio de Riba-roja de Túria.

Habiendo finalizado el plazo de exposición pública publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 194 de 7/10/2022, de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Compensación de la Huella de Carbono en el municipio de Riba-roja de Túria.

No habiendo sido presentada alegación alguna al texto durante el periodo de información pública y audiencia de los interesados de 30 días, se publica el texto íntegro de la citada Ordenanza, aprobado definitivamente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Este edicto y la documentación, que estará a disposición de los interesados, será asimismo objeto de inserción en la sede electrónica del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, (<https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/>) - (Sede Electrónica – Tablón de anuncios y edictos electrónicos), que será accesible desde la web municipal (<http://www.ribarroja.es/portal.portal.action>).

En Riba-roja de Túria, a 14 de diciembre de 2022.—El alcalde, Roberto Raga Gadea.

ORDENANZA REGULADORA DE LA COMPENSACIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO EN EL MUNICIPIO  
DE RIBA-ROJA DE TÚRIA

## TÍTULO I. PRÓLOGO

El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria ha recibido el distintivo del registro de la huella de carbono. Este certificado es el primer nivel que reconoce el Ministerio de Transición Ecológica a las Administraciones Públicas comprometidas en la reducción de su huella de carbono. La huella de carbono representa las marcas que dejamos cada persona u organización como consecuencia de sus acciones diarias, totalizadas según parámetros de emisiones de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) y otros gases de efecto invernadero (GEI) liberadas a la atmósfera.

En aras de continuar con el proceso iniciado y con el objeto de la disminución de la huella de carbono de nuestro municipio esta entidad plantea que sean llevados a cabo dentro de nuestro ámbito territorial proyectos de absorción de CO<sub>2</sub> y reducción de emisión de gases de efecto invernadero con el objeto de compensar la huella de carbono que dentro de nuestro ámbito de gestión se está generando mas si cabe y con especial interés en aquella que directa o indirectamente se puedan producir por las acciones, obras o servicios que presta o genera este Ayuntamiento.

La Directiva 2014/24/CE y la Ley 9/2017 de contratos del sector público permiten incluir costes relacionados con la consecuencia ambiental generada por los productos, servicios u obras durante su ciclo de vida, como pueden ser gases de efecto invernadero. Asimismo expresar los aspectos ambientales en términos económicos supone un reto complejo, por la disponibilidad y fiabilidad de los datos así como por la definición y las metodologías de cálculo, y sobre todo la aplicación del precio por unidad de impacto en el caso de las emisiones de GEI €/t CO<sub>2</sub>.

La compensación de emisiones de CO<sub>2</sub> y de GEI consiste en comprar reducciones de emisiones hechas en otro proyecto local para compensar aquellas emisiones generadas que no se pueden evitar, como pueden ser desplazamientos o consumos energéticos, que dentro del servicio, suministro u obra van a ser imposible de minimizar al punto de no generación.

El objetivo principal de la ambientalización de un contrato es reducir el impacto ambiental asimismo por lo que en algunos casos la compensación se puede introducir como un complemento al esfuerzo interno de reducción, así reconocida en la propia LCSP donde en su artículos 148 introduce el cálculo de ciclo de vida, que incluye tanto costes sufragados por el órgano de contratación como los costes imputados a externalidades ambientales derivadas de la ejecución de la obra, servicio o suministro contratado.

Esta administración local como garante de la consecución de este objetivo se ha planteado varias opciones para su consecución; en primer lugar mediante en el diseño de los proyectos de obras o definición de los servicios que se pretenden prestar de manera que se opte por las soluciones que produzcan menores emisiones y cuando no sea posible su reducción proceder a su compensación.

La compensación se hará adquiriendo el compromiso firme de contribuir en la ejecución de los proyectos del registro local que se aprobará mediante la reserva de un porcentaje de las bajas económicas en las adjudicaciones contractuales que se lleven a cabo cada anualidad. Se pretende que la huella de carbono derivada de la ejecución de los contratos pueda ser compensada destinando un porcentaje de las bajas que se produzcan en las adjudicaciones a proyectos de compensación por absorción de dióxido de carbono o por reducción de gases de efecto invernadero.

Visto que en el Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono se define en su artículo 1 entre otros los conceptos de:

- Huella de carbono de organización, la totalidad de gases de efecto invernadero (GEI) provenientes por efecto directo o indirecto de la actividad de dicha organización.
- Absorciones de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), el secuestro de CO<sub>2</sub> de la atmósfera por parte de sumideros biológicos.
- Sumideros biológicos, los formados por biomasa viva como depósito de CO<sub>2</sub>, excluyendo de la contabilización la materia orgánica muerta.
- Compensación, la adquisición de una determinada cantidad de CO<sub>2</sub> equivalente procedente de las absorciones de CO<sub>2</sub> generadas en los proyectos inscritos en la sección del registro señalada en el artículo 3.1.b o procedente de proyectos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero realizadas por un tercero y reconocidas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Habida cuenta pues que esta Entidad Local está comprometida a contribuir a la disminución de la huella de carbono global, se contempla la necesidad de una Ordenanza que articule:

PRIMERO- La creación de un REGISTRO LOCAL DE PROYECTOS DE COMPENSACIÓN POR ABSORCIÓN DE DIOXIDO DE CARBONO O POR REDUCCIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO que permita la participación o colaboración de forma directa o indirecta en la ejecución de los proyectos registrados.

SEGUNDO- El compromiso de compensación tras los procesos de contratación pública y la colaboración público/privada con el objeto de la ejecución de los proyectos del registro local y así minimizar la huella de carbono del municipio.

TITULO II. REGISTRO LOCAL DE PROYECTOS DE COMPENSACIÓN POR ABSORCIÓN DE DIOXIDO DE CARBONO O POR REDUCCIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO (GEI).

## Capítulo I. Inscripción de proyectos

### Artículo 1. Proyectos inscritos en el registro local.

Formaran parte del Registro local los Proyectos que sean promovidos por el propio Ayuntamiento o por terceros siempre que se desarrollen en el término municipal de Riba-roja de Túria y que cumplan las características, dependiendo de su tipología, que se definen en los artículos posteriores.

## Capítulo II. Proyectos de absorción de CO<sub>2</sub>.

### Artículo 2. Definición de los Proyectos de absorción de CO<sub>2</sub>.

Definimos proyectos de absorción de CO<sub>2</sub>, contemplados en esta ordenanza, aquellos que situados o desarrollados en cualquier punto del término municipal desarrollen actividades y prácticas que aumenten el carbono almacenado en éste, mediante acciones relacionadas con el uso de la tierra o la silvicultura.

### Artículo 3. Tipología de los proyectos de absorción de CO<sub>2</sub>.

La tipología de estos proyectos podrá ser:

- Repoblación forestal con eliminación de plantas invasoras y sustitución con vegetación autóctona.
- Recuperación de campos de cultivo abandonados incluidos en el banco de tierras municipal plantación de frutales de temporada o creación de viveros.

### Artículo 4. Características mínimas de los Proyectos de Repoblación forestal con eliminación de plantas invasoras y sustitución con vegetación autóctona.

- Superficie mínima de actuación 1 HA.
- Cubierta de copas de los árboles mínima 20% en madurez.
- Altura potencial de los árboles mínima de 5 metros en madurez.

\* Se podrá justificar el uso de suelos dotacionales que no hayan sido desarrollados siempre que cumplan las características anteriores y sea posible conforme la legislación vigente.

### Artículo 5. Condiciones imprescindibles de los Proyectos de Repoblación forestal con eliminación de plantas invasoras y sustitución con vegetación autóctona.

- Deberá el promotor acreditar autorización del propietario del terreno donde se desarrolle.
- Informe favorable de espacios naturales en caso que el terreno se incluya dentro del Parque Natural del Túria.
- Se aportará documento que acredite la cesión de los derechos de absorción de CO<sub>2</sub> emitido por el titular del suelo.
- Garantizará el promotor del proyecto por medios propios o por la gestora del suelo la permanencia y el mantenimiento de la repoblación por un periodo mínimo de 50 años aportando al proyecto el correspondiente Plan de Gestión.

### Artículo 6. Cálculo de la absorción de CO<sub>2</sub> de los Proyectos de Repoblación forestal con eliminación de plantas invasoras y sustitución con vegetación autóctona.

Los proyectos generarán unas absorciones de dióxido de carbono que deben ser contabilizadas para su inscripción en el Registro. Dichas absorciones se producen en un sistema complejo como es el bosque, en el que intervienen varios depósitos de carbono (carbono orgánico del suelo, biomasa aérea y subterránea, hojarasca y madera muerta) y en el que influyen numerosas variables (especies, climatología, etc.), haciendo que su cuantificación revista de gran complejidad.

Para el cálculo de las absorciones se utilizará la metodología simplificada de cálculo elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y que proporciona estimaciones para todas las especies arbóreas forestales del territorio, podrá presentarse otra medición estandarizada que haya sido aprobada por esta administración pública.

El cálculo se realizará a futuro (EX ANTE) en base a estimaciones del crecimiento de las especies para el periodo de permanencia del proyecto. El resultado de la estimación permite conocer con antelación y de manera aproximada las absorciones que se espera genere el proyecto.

### Artículo 7. Características mínimas de los proyectos de Recuperación de campos de cultivo abandonados incluidos en el banco de tierras municipal mediante plantación de frutales de temporada o creación de viveros.

- Superficie mínima de actuación 0.5 HA.
- Cubierta de copas de los árboles mínima 20% en madurez.
- En el caso de invernaderos, zona máxima cubierta del 10% de la parcela.

### Artículo 8. Condiciones imprescindibles de los proyectos de Recuperación de campos de cultivo abandonados incluidos en el banco de tierras municipal mediante plantación de frutales de temporada o creación de viveros.

- El terreno deberá ser municipal o estar incluido en el banco de gestión pública de tierras e informe favorable de espacios naturales en caso que el terreno se incluya dentro del Parque Natural del Túria.
- Se aportará documento de cesión de los derechos de absorción de CO<sub>2</sub> emitido por el Ayuntamiento.
- Garantizará el promotor del proyecto por medios propios o por la gestora del suelo la permanencia y el mantenimiento de los frutales por un periodo mínimo de 15 años aportando al proyecto el correspondiente Plan de Gestión.

### Artículo 9. Cálculo de la absorción de CO<sub>2</sub> de proyectos de Recuperación de campos de cultivo abandonados incluidos en el banco de tierras municipal mediante plantación de frutales de temporada o creación de viveros.

Los proyectos generarán unas absorciones de dióxido de carbono que deben ser contabilizadas para su inscripción en el Registro.

Para el cálculo de las absorciones se utilizará la metodología simplificada de cálculo elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica según estimaciones estándar de los cultivos proyectados o en caso que no fuera posible por medición estandarizada y aprobada por esta administración pública.

El cálculo se realizará a futuro (EX ANTE) en base a estimaciones del crecimiento de las especies para el periodo de permanencia del proyecto. El resultado de la estimación permite conocer con antelación y de manera aproximada las absorciones que se espera genere el proyecto.

## Capítulo III. Proyectos de Reducción de Emisión de Gases de Efecto Invernadero. (GEI)

### Artículos 10. Definición de los Proyectos de Reducción de emisión de GEI

Definimos proyectos de reducción de emisión de gases por efecto invernadero, contemplados en esta Ordenanza como aquéllos que se desarrollen en cualquier zona pública del término municipal y estén incluidos dentro del ámbito institucional del transporte, residuos, edificios municipales, etc..

### Artículo 11.- Requisitos de los Proyectos de Reducción de emisiones de GEI.

Los proyectos se conciben para marcar una senda de transformación del sistema hacia un modelo bajo en carbono.

La reducción de emisiones adquirida a través de los proyectos vendrá determinada en cumplimiento del RD 1494/2011, de 24 de octubre por el que se regula el Fondo de Carbono para una economía sostenible, y atenderá a los siguientes requisitos:

- Proceder de instalaciones y sectores no sujetos al régimen de comercio de derechos de emisión.
- Ser medible y verificable.
- La reducción será calculada con arreglo a metodologías que deberá aprobar o validar la Junta Local de Validación.

Artículo 12. Tipología de los Proyectos de Reducción de GEI

Las tipologías de los proyectos serán las siguientes:

- Proyectos de eficiencia energética en edificios municipales.
- Proyectos fotovoltaicos conectados a red.
- Proyectos de alumbrado público con energía solar.
- Proyectos de tratamiento de residuos mediante compostaje doméstico o comunitario.
- Proyectos para el cambio de flota de turismos.
- Proyectos clima de sistemas públicos de movilidad compartida (carsharing o motosharing).
- Proyectos para sistemas públicos de movilidad compartida-préstamo de bicicletas.

Artículo 13. Cuantificación de la reducción de emisiones de GEI en los proyectos.

Para conocer la reducción de emisiones de un proyecto es necesario usar metodologías que faciliten la estimación ex ante, este cálculo se realizará con arreglo a las metodologías aprobadas por el Consejo Rector del Fondo que regula el ministerio y que son aplicables a cada tipología de proyecto que definimos a continuación, todas ellas de acuerdo con los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kioto y las directrices establecidas por el Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero.

La metodología empleada para llevar a cabo la cuantificación de la reducción de emisiones debe reflejar las cantidades y los tipos de emisiones de GEI que han sido reducidas y el periodo de tiempo transcurrido en el proceso. Las reducciones de emisiones logradas deben ser cuantificadas en términos absolutos de equivalencia a tCO<sub>2</sub>, asimismo se cuantificarán por la misma metodología las emisiones que se producirían de no realizarse el proyecto o realizándose sin tener en cuenta la reducción de emisiones.

Artículo 14. Características mínimas de los Proyectos de Eficiencia Energética en Edificios.

- Superficie mínima de actuación un edificio público completo.

Artículo 15. Condiciones imprescindibles de los Proyectos de Eficiencia Energética en Edificios.

- El edificio deberá ser municipal.

Artículo 16. Cálculo de la reducción de emisiones de los Proyectos de Eficiencia Energética en Edificios.

Los proyectos generarán unas absorciones de dióxido de carbono, una vez realizada la equivalencia de la reducción de GEI, que deben ser contabilizadas para su inscripción en el Registro.

Para el cálculo de las reducciones y su equivalencia se utilizará la metodología simplificada de cálculo elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica o en caso que no fuera posible por medición estandarizada y aprobada por esta administración pública.

El cálculo se realizará a futuro (EX ANTE), el resultado de la estimación permite conocer con antelación y de manera aproximada las absorciones que se espera genere el proyecto.

Artículo 17. Características de los Proyectos fotovoltaicos conectados a red.

- Generación mínima de 5 KW.

Artículo 18. Condiciones imprescindibles de los Proyectos fotovoltaicos conectados a red.

- Su instalación se realizará en zonas o edificios de gestión pública.

Artículo 19. Cálculo de la reducción de emisiones de los Proyectos fotovoltaicos conectados a red.

Los proyectos generarán unas absorciones de dióxido de carbono, una vez realizada la equivalencia de la reducción de GEI, que deben ser contabilizadas para su inscripción en el Registro.

Para el cálculo de las reducciones y su equivalencia se utilizará la metodología simplificada de cálculo elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica o en caso que no fuera posible por medición estandarizada y aprobada por esta administración pública.

El cálculo se realizará a futuro (EX ANTE) al tiempo medio de vida de las placas, el resultado de la estimación permite conocer con antelación y de manera aproximada las absorciones que se espera genere el proyecto.

Artículo 20. Características de los Proyectos de alumbrado público con energía solar.

- Deberá de contemplar la instalación de zonas sin instalación o la sustitución íntegra en zonas independientes.

Artículo 21. Condiciones imprescindibles de los Proyectos de alumbrado público con energía solar.

- Las zonas de ejecución deberá ser dentro del término municipal.

Artículo 22. Cálculo de la reducción de emisiones de los Proyectos de alumbrado público con energía solar.

Los proyectos generarán unas absorciones de dióxido de carbono, una vez realizada la equivalencia de la reducción de GEI, que deben ser contabilizadas para su inscripción en el Registro.

Para el cálculo de las reducciones y su equivalencia se utilizará la metodología simplificada de cálculo elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica o en caso que no fuera posible por medición estandarizada y aprobada por esta administración pública.

El cálculo se realizará a futuro (EX ANTE), el resultado de la estimación permite conocer con antelación y de manera aproximada las absorciones que se espera genere el proyecto.

Artículo 23. Características de los Proyectos de tratamiento de residuos mediante compostaje doméstico o comunitario.

- Deberá de contemplar zonas residenciales íntegras.

Artículo 24. Condiciones imprescindibles de los Proyectos de tratamiento de residuos mediante compostaje doméstico o comunitario.

- Las zonas de ejecución deberá ser municipal.

Artículo 25. Cálculo de la reducción de emisiones de los Proyectos de tratamiento de residuos mediante compostaje doméstico o comunitario.

Los proyectos generarán unas absorciones de dióxido de carbono, una vez realizada la equivalencia de la reducción de GEI, que deben ser contabilizadas para su inscripción en el Registro.

Para el cálculo de las reducciones y su equivalencia se utilizará la metodología simplificada de cálculo elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica o en caso que no fuera posible por medición estandarizada y aprobada por esta administración pública.

El cálculo se realizará a futuro (EX ANTE), el resultado de la estimación permite conocer con antelación y de manera aproximada las absorciones que se espera genere el proyecto.

Artículo 26. Características de los Proyectos para el cambio de flota de turismos, sistemas públicos de movilidad compartida (carsharing o motosharing) o sistemas públicos de movilidad compartida-préstamo de bicicletas.

- Deberá de contemplar el cambio de flotas con un mínimo de 5 vehículos.
- En el caso de proyectos de movilidad deberá influir por igual a toda la población.

Artículo 27. Condiciones imprescindibles de los Proyectos para el cambio de flota de turismos, sistemas públicos de movilidad compartida (carsharing o motosharing) o sistemas públicos de movilidad compartida-préstamo de bicicletas.

- Las zonas de ejecución deberá ser municipal.

Artículo 28. Cálculo de la reducción de emisiones de los Proyectos para el cambio de flota de turismos, sistemas públicos de movilidad compartida (carsharing o motosharing) o sistemas públicos de movilidad compartida-préstamo de bicicletas.

Los proyectos generarán unas absorciones de dióxido de carbono, una vez realizada la equivalencia de la reducción de GEI, que deben ser contabilizadas para su inscripción en el Registro.

Para el cálculo de las reducciones y su equivalencia se utilizará la metodología simplificada de cálculo elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica o en caso que no fuera posible por medición estandarizada y aprobada por esta administración pública.

El cálculo se realizará a futuro (EX ANTE), el resultado de la estimación permite conocer con antelación y de manera aproximada las absorciones que se espera genere el proyecto.

Capítulo IV. Regulación del Registro Local de proyectos de compensación por absorción de dióxido de carbono o por reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Artículo 29. Declaración de los proyectos del Registro Local.

Con el acuerdo local de inscripción del proyecto en el Registro se producirá la declaración de la ejecución de dicho proyecto como "actividad de interés general" a los efectos del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales de Mecenazgo con el objeto que se pueda abrir la participación de aquellas empresas u organismos que estén interesados en la colaboración o cooperación en el mismo.

Artículo 30. Información mínima de los Proyectos del Registro Local.

Cada Proyecto se registrará con una ficha general de proyecto en la que figurará como mínimo:

- Coste de Ejecución del Proyecto.
- Resultado del calculo Ex Ante a 15 años de las t CO2 absorbidas, a excepción de los Proyectos de Repoblación forestal con eliminación de plantas invasoras y sustitución con vegetación autóctona, en los que el cálculo se realizará a 50 años.
- Coste del crédito de t CO2 absorbido: resultado de la división del Coste de ejecución por las t CO2 absorbidas.

Artículo 31. Colaboración público privada en los proyectos.

Una vez se realiza el acuerdo de inscripción del proyecto en el registro local, se publicará en el BOP y en el Tablón de Edictos municipal la apertura de la colaboración privada en la ejecución del mismo .

La colaboración se ajustará de manera genérica a las estipulaciones definidas en el Convenio General de Colaboración que figura en el Anexo III.

La colaboración, sujeta a lo previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Mecenazgo, será certificada por este Ayuntamiento como una actividad de Responsabilidad Social Corporativa de la entidad firmante del convenio.

Capítulo V. Junta Local de Validación de CO2.

Artículo 32. Formación de la Junta.

Los miembros de la Junta de Valoración serán designados por Resolución de Alcaldía conforme a la siguiente distribución:

Presidencia: Departamento medio ambiente.

Vocales:

- Un representante del Departamento de Urbanismo.
- Un representante del Departamento de Actividades.
- Un representante del Departamento de Contratación.
- Un representante del área económica.

Secretaría: la Secretaria General que contará con personal administrativo de asistencia para la preparación de la documentación relativa a las convocatorias, actas, etc.

En la Resolución se designarán titulares y suplentes.

Dentro de cada proceso de validación podrá formar parte de la Junta a requerimiento de la misma, cualquier persona que, perteneciendo o no a esta administración, así se considere por la idoneidad de su aportación a las funciones de la Junta.

Artículo 33. Funciones de la Junta Local de Validación.

La Junta de Local de Validación realizará las siguientes funciones en el régimen del cumplimiento de esta Ordenanza:

- Tramitar las solicitudes de incorporación de Proyectos al registro Local.
  - Informar sobre los Proyectos en relación al cumplimiento de esta ordenanza.
  - Emitir propuesta de incorporación o no de los Proyectos al Registro Local.
  - Promover la ejecución municipal de los Proyectos una vez completada su financiación.
- Remitir informes anuales al Pleno Municipal donde se detalle al menos:
- Estado del Registro Local de Proyectos.
  - Compensación de la Huella de Carbono Municipal en relación a los Proyectos ejecutados.

Capítulo VI. Procesos de Contratación Pública.

Artículo 34. Generalidades.

Los procesos de producción de bienes y servicios generados por la administración pública generan emisiones de CO2 a la atmósfera de forma directa, bien por la ejecución de obras o realización de servicios, o de forma indirecta en la elaboración de los suministros contratados.

En este aspecto los órganos de gobierno se deben ver obligados a no ignorar y tomar en consideración participando en la ejecución de los proyectos del registro local, con el objeto de minimizar la Huella de Carbono Municipal.

Artículo 35. Condiciones de obligado cumplimiento en los procesos de contratación.

En la totalidad de los procesos de contratación municipal se establecerá, con el objeto de Contribuir a la Disminución de la Huella de Carbono Municipal, destinar una parte proporcional de las bajas económicas realizadas por los adjudicatarios finales a la ejecución de los proyectos incluidos en el Registro Local.

Debido a que hay contratos de servicios u obras con un alto potencial de emisión en el municipio, el porcentaje de las bajas que se aplicarán en la promoción de los proyectos seguirán el siguiente condicionado:

- En los Contratos de Servicios públicos o de Obra pública que desarrollándose en el municipio de Riba-roja de Túria tengan un importe superior de licitación a 100.000 € anuales, se destinará un 50% de la baja para la ejecución de Proyectos incluidos en el Registro Local.

- En los Contratos de Servicios públicos, Suministros o de Obra pública que desarrollándose en el municipio de Riba-roja de Túria tengan un importe inferior de licitación a 100.000 € anuales, se destinará un 25% de la baja para la ejecución de Proyectos incluidos en el Registro Local.

ANEXO 1. FICHA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO LOCAL DE PROYECTOS DE COMPENSACIÓN POR ABSORCIÓN DE DIOXIDO DE CARBONO O POR REDUCCIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO.

DATOS GENERALES	
PROMOTOR	
NOMBRE PROYECTO	
TIPOLOGÍA DEL PROYECTO	
ABSORCIÓN DE CO2	REDUCCIÓN DE EMISIÓN DE GEI
<input type="checkbox"/> Repoblación forestal	<input type="checkbox"/> Eficiencia energética en edificios municipales.
<input type="checkbox"/> Recuperación cultivos	<input type="checkbox"/> Proyectos fotovoltaicos conectados a red.
<input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Alumbrado público con energía solar.
	<input type="checkbox"/> Compostaje de residuos doméstico o comunitario.
	<input type="checkbox"/> Cambio de flota de turismos.
	<input type="checkbox"/> Movilidad compartida (carsharing o motosaring).
	<input type="checkbox"/> Movilidad compartida-préstamo de bicicletas.

ANEXO 2. FICHA GENERAL DEL PROYECTO

DATOS GENERALES	
PROMOTOR	
NOMBRE PROYECTO	
COSTE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	
TONELADAS CO2 ABSORBIDAS DIRECTAS O POR EQUIVALENCIA DE REDUCCIÓN DE GEI	
COSTE CRÉDITO TCO2 ABSORBIDO	
DOCUMENTACIÓN ANEXA	
<input type="checkbox"/> Memoria Resumen	
<input type="checkbox"/> Proyecto de ejecución	
<input type="checkbox"/> Planimetría de la actuación.	
<input type="checkbox"/> Otros*	
* Especificar	

## ANEXO III

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS  
GENERAL Y EL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA.

## REUNIDOS

De una parte, D. ...., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria en nombre y representación de éste y facultado para este acto por acuerdo de la Junta .de Gobierno de fecha .....y asistido por la Secretaria General de la Corporación.

De otra parte, ..... ..

Las partes antedichas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para representar y obligar a las Entidades citadas, por vía de antecedentes,

## EXPONEN

1.-Que en el marco de las competencias que otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria en materia de medio ambiente tiene interés en la realización del PROYECTO .... que tiene como objeto ....., en el Municipio de Riba-roja de Túria.

- I. Que el Ayuntamiento de Riba-roja , de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local ejercerá en todo caso como competencia propia la relativa a “.....”.
- II. Que en base a dicha competencia que la Ley le atribuye el Ayuntamiento ha dispuesto la realización del PROYECTO “xxxxxxxx”, que tiene como objetivo xxxxxxxxxxxxxxxx, en el Municipio de Riba-roja de Túria cuyo proyecto ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el ....
- III. Que dentro de sus actividades de responsabilidad social corporativa (RSC) y sus actividades de incentivos sociales al Mecenazgo, está interesada en colaborar con el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria en la realización y desarrollo de dicho proyecto.
- IV. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria e XXXXX., acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración Empresarial en Actividades de Interés General, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales de Mecenazgo, lo cual llevarán a efectos con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

##### PRIMERA. -OBJETO

El presente convenio tiene por OBJETO definir la colaboración entre XXXXX y el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria para la realización del PROYECTO “xxxxxxxx”, que tiene como objeto xxxxxxxxxxxxxxxx, en el Municipio de Riba-roja de Túria

##### SEGUNDA. -CONTENIDO DE LA COLABORACIÓN

XXXXX llevará a cabo, consistirá en la aportación La colaboración que de .....por lo que el importe total de la colaboración es de XXXXX



**TERCERA. -DESARROLLO DEL CONVENIO**

El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria , llevará a cabo la difusión, mediante los medios que considere oportunos, de la participación de XXXX en el proyecto de referencia, tal y como prevé el artículo 25 de la 49/2002, de 23 de diciembre.

**CUARTA. -DURACIÓN DEL CONVENIO**

Este Convenio permanecerá vigente a lo largo del desarrollo del Proyecto "xxxxxxxxxxx

**QUINTA. -ACCIONES DE DIFUSIÓN**

El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria llevará a cabo la difusión de este convenio de colaboración y podrá informar a la opinión pública de la colaboración llevada a cabo por XXX mediante los medios de difusión municipales o informando mediante cartelería normalizada en la zona de ejecución del Proyecto Por otro lado, xxxx podrá difundir el presente Convenio, en la medida que considere más adecuada a la promoción de su propia imagen.

**SÉXTA. -NATURALEZA JURÍDICA.**

El presente Convenio tiene naturaleza de Convenio de Colaboración en Actividades de Interés General, y se encuentra sujeto a lo previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Mecenazgo.

Leído el presente documento, ambas partes, en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman electrónicamente.

xxxxxx

Ayuntamiento de Riba-roja de Túria

Fdo.-----

Fdo. -----

La Secretaria General